CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N•012
DEL 09 DE JUNIO 2026

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL
NIT: 800.150.670-1
CONTRATISTA: FUMIASEAR RISARALDA S.A.S.
DURACIÓN: SERÁ DE CINCO (05) MESES
INICIACIÓN: 09 DE JUNIO DE 2026
TERMINACIÓN: 09 DE NOVIEMBRE 2026
VALOR TOTAL: $4.500.000. CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE
FORMA DE PAGO: Se cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante pagos parciales según servicios realizados y facturados, previa entrega de informe de actividades y a entera satisfacción por parte del supervisor dichos pagos se realizarán con transferencia electrónica desde la **CUENTA MAESTRA** portal virtual del Banco BBVA.

Entre los suscritos a saber **HUMBERTO QUIROGA QUIROGA** y vecino del Municipio de Dosquebradas identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 6.009.646 de Cajamarca/ Tolima, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL**, en su calidad de Rector y **RUSBEL ALVAREZ CANO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 18.520.376 de Dosquebradas / Risaralda , quien actúa en su propio nombre y representación de legal de **FUMIASEAR RISARALDA S.A.S.** con Nit: **901.420.822-8** y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO**, el cual regirá por la siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO**: **SERVICIO DE FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS Y LAVADO DE TANQUES DE NUESTRA INSTITUCIÓN Y SUS SEDES ANEXAS DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026. SEGUNDA. - DEBERES y DERECHOS DE LAS PARTES**: Serán las establecidas por los **ARTÍCULOS** 4 y 5 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar el servicio de lavado de tanques en junio y servicio de fumigación en los meses de junio, agosto y noviembre en las diferentes dependencias de la Institución y sus sedes anexas LA BADEA, LUIS CARLOS GONZÁLEZ, OTÚN y EMPRESARIAL b) Localizar los focos generadores de la proliferación de insectos rastreros y voladores y determinar las labores necesarias para contrarrestar el riesgo de infección aplicando técnicamente insecticidas por los métodos de aspersión o nebulización, empleando plaguicidas de alta pureza, resolviendo durante el tiempo del contrato cualquier eventualidad que se presente con lo anteriormente descrito. c) Realizar el servicio de desinfección en las áreas afectadas, aplicando productos ambientalmente seguros. d) Ubicar los puntos de cebo en sitios estratégicos donde se pueda presentar concurrencia de roedores, utilizando productos anticoagulantes sólidos o líquidos. e) Suministrar el recurso humano y todos los insumos, productos, herramientas, maquinaria, equipos y materiales necesarios para la realización óptima del servicio. f) Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte de la Institución. g) Pagar los impuestos, gravámenes y demás obligaciones que se deriven del contrato. h) Cumplir con las órdenes y requerimientos que realice el Rector. i) Brindar garantía de calidad de los materiales suministrados para el objeto de la contratación. j) Prestar el servicio en las condiciones establecidas en el contrato. k) Cumplir con el objeto del Contrato. l) Atender oportunamente al funcionario y/o persona asignada como supervisor. **OBLIGACIONES GENERALES**: a) Cumplir la constitución

política y las Leyes de la República. b) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. c) Estar disponible cuando el Rector lo requiera. d) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones e incumplimientos. f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. g) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL:** a) Cumplir con el pago del contrato y todas aquellas que se consideren pertinentes. b) Cancelar al contratista el valor del contrato, siempre que cumpla a satisfacción y de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas preconcebidas para el efecto. c) Nombrar un funcionario como supervisor. d) Realizar la liquidación del contrato una vez cumplido el objeto del contrato, por común acuerdo entre las partes o terminación unilateral, cuando se enmarque en lo estipulado en las normas del estatuto contractual del estado. **TERCERA. - VALOR y FORMA DE PAGO**: El valor del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es de: $4.500.000 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE), la Institución Educativa Empresarial cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante pagos parciales según servicios realizados y facturados, previa entrega de informe de actividades y a entera satisfacción por parte del supervisor dichos pagos se realizarán con transferencia electrónica desde la **CUENTA MAESTRA** portal virtual del **Banco BBVA. CUARTA. - VIGENCIA y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El plazo de la ejecución del contrato será de cinco (05) meses contados a partir del Acta de inicio. **QUINTA. -MULTA:** si el **CONTRATISTA** no da cumplimiento dentro del plazo pactado en este contrato, la institución educativa le cobrará en calidad de multa la suma equivalente al CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) por día del valor de lo dejado de entregar hasta su recibo satisfactorio por parte de la Institución. **SEXTA. -CESIÓN:** Le queda expresamente prohibido al CONTRATISTA ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este contrato, sin previa autorización de la Institución expresamente por escrito. **SÉPTIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Institución Educativa en acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada del contrato, en los siguientes eventos: 1.- Cuando las exigencias del servicio público lo requieren o la situación de orden público lo impongan, 2.- Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, 3.- por interdicción judicial o declaración en quiebra del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato, 4.- por fuerza mayor, 5.- calamidad personal, 6.- incumplimiento de las obligaciones, 7.— mutuo acuerdo. **OCTAVA. —INTERPRETACIÓN:** La Institución Educativa Empresarial podrá interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato cuando surjan las situaciones previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA. - CADUCIDAD:** Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato el incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas del contrato que afecte de manera grave y directa la ejecución de éste, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios a la Institución. En caso de declaratoria de caducidad no habrá lugar de indemnización para el **CONTRATISTA,** quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DECIMA. -SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente contrato se realizará con cargo al rubro **2.3.2.02.02.008.6C SERVICIOS DE DESINFECCIÓN < SGP-EDUCACIÓN-CALIDAD POR GRATUIDAD OTROS GASTOS GENERALES >** - la suma de $4.500.000 CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE, Según Disponibilidad Presupuestal No.023 expedido por el Auxiliar administrativo de fecha 05 de junio de 2026. **DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será realizada por **HUMBERTO QUIROGA QUIROGA,** rector de la Institución Educativa Empresarial. **DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES** E **INCOMPATIBILIDADES: EL**

CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la constitución y la Ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o causas plenamente justificadas, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente el presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones. **DÉCIMA CUARTA. -SOLUCIÓN DIRECTA A LAS CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan acudir en primera instancia a los centros de conciliación y arbitramento institucional de las asociaciones profesionales, gremiales y de la Cámara de Comercio de Pereira para dirimir las controversias surgidas del contrato. **DÉCIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO** Y **EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, siendo firmado por las partes, pero solo podrá empezar a ejecutarse cuando tenga el correspondiente registro presupuestal. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.-** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Institución Educativa o de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 5.1.6 del Decreto 734 de 2012. **DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1.) Los certificados de antecedentes judiciales, Disciplinario y de Responsabilidad Fiscal; 2.) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal. 3.) Estudios de Necesidad y conveniencia; 4.) RUT, y los demás que se produzcan durante la ejecución de este contrato. **DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** será para la Institución Educativa Empresarial: vía Turín — sector la Badea— antigua plaza de ferias. Para el contratista (a): Manzana 2 casa 5A Barrio Mirador de la Estancia- Dosquebradas, Teléfono 3147107976.

Para constancia se firma en Dosquebradas, por las partes a los 09 días del mes de junio de 2026.

HUMBERTO QUIROGA QUIROGA
CC. 6.009.646 de Cajamarca/Tolima
Contratante
Representante legal
Institución Educativa Empresarial

RUSBEL ALVAREZ CANO
CC. 18.520.376 de Dosquebradas/Risaralda
Contratista
Representante Legal
Fumiasear Risaralda SAS